

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE GUANAJUATO.

17 de mayo de 2025

El Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, de conformidad con su alta obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en aras de generar las acciones necesarias para prevenir las agresiones e injerencias arbitrarias en el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos, manifiesta:

1.- Que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben privilegiar en su quehacer institucional, el fortalecimiento, respeto y protección de los derechos humanos, y en particular los vinculados al ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos. Por ello, han de abstenerse de cualquier acción que los suprima o disminuya.

2.- Que los servidores públicos estatales y municipales, en el cumplimiento de su deber institucional, deben atender los estándares normativos protectores de los derechos humanos, en particular los relativos a las poblaciones que realizan la labor periodística y la de defensa de derechos humanos.

3.- Que este Consejo mantiene una atención permanente a la manifestación de mensajes o discursos que, desde una posición pública e institucional, puedan llegar a vulnerar y -en su caso- poner en riesgo el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos.

4.- Que este Consejo, en atención a lo anteriormente expuesto, condena el mensaje contenido en el video publicado el día 15 de mayo, del año en curso, por el Alcalde de San Miguel de Allende. En dicho material se hace alusión al trabajo profesional del medio digital *News San Miguel*, además de expresar señalamientos de tipo personal, que vulneran el libre desarrollo de la personalidad de una de sus integrantes, la cual realiza su labor periodística en dicho municipio. De igual forma, expresamos que dicha autoridad municipal tiene el derecho de réplica en caso de estimar que se vulneran sus derechos o se desacredita su ejercicio público municipal, pero dicha réplica debe realizarse sin recurrir a señalamientos de carácter subjetivo en contra de alguna persona o medio de comunicación.

5.- Que este Consejo insta al Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, a generar acciones para un quehacer institucional orientado a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión, absteniéndose de reincidir en situaciones como las arriba documentadas en el video del 15 de mayo citado.

6.- Se exhorta a las dependencias estatales, organismos autónomos y municipios a que mantengan un quehacer apegado al Estado de Derecho, observando las obligaciones que emanen de la Constitución Local, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato y su Reglamento, así como de cualquier otra normatividad vinculada al respeto y protección de la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos.

CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE GUANAJUATO.